



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **40083 CD – FP - PS** de los señores diputados Cattalini, Corgniali, Farías, Ulieldin, Balagué, Bellatti, Hynes, Lenci, Blanco y García Alonso, por el cual se adopta en todos los efectores de salud del ámbito público y privado los criterios de clasificación de triaje que se establecen en la presente norma; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**SISTEMA TRIAJE EN EFECTORES DE SALUD PÚBLICOS Y
PRIVADOS**

ARTÍCULO 1 – Objeto. El objeto de la presente es implementar el Sistema Triaje en Efectores de Salud Públicos y Privados.

ARTÍCULO 2 – Definición. Se entiende por Sistema Triaje en Efectores de Salud Públicos y Privados al sistema de clasificación de urgencias de acuerdo a la gravedad del paciente, realizado mediante una valoración preliminar, para su atención en orden de prioridades establecido en base a la severidad del cuadro y pronóstico.

ARTÍCULO 3 – Objetivos. Los objetivos del Sistema Triaje en Efectores de Salud Públicos y Privados son:

- a) implementar un protocolo hospitalario de atención común con unidades de urgencias y emergencias con guardia activa, independientemente de su complejidad, en todos los efectores de salud tanto públicos como privados;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) asegurar una valoración clínica preliminar, rápida y ordenada de los pacientes para establecer su nivel de prioridad de atención;
- c) promover la evaluación continua de los pacientes en espera;
- d) promover la atención adecuada y de calidad en los Servicios de Urgencias, y derecho a una información clara que lleve al paciente y a su familia a entender en qué consiste la clasificación de Triage;
- e) descongestionar áreas de tratamiento de las salas de urgencias; y,
- f) proporcionar información que permita conocer y comparar la casuística de las salas de urgencias y emergencias, con la finalidad de optimizar recursos y mejorar la gestión.

ARTÍCULO 4 - Implementación. El Sistema Triage en Efectores de Salud Públicos y Privados será llevado a cabo por profesionales de la salud que determine la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5 – Ubicación. El Área de Triage se encontrará dentro de los establecimientos sanitarios, próxima a la Sala de Urgencias Médicas.

ARTÍCULO 6 - Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 7 – Atribuciones de la Autoridad de Aplicación. Son atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar y homologar criterios de clasificación, protocolos de atención y tiempos de asistencia para los distintos niveles de prioridad basados en el sistema Triage;
- b) implementar un plan de capacitación y entrenamiento en Triage al personal sanitario de instituciones públicas y privadas involucrado en emergencias y urgencias;
- c) realizar las sugerencias respecto de las adecuaciones del espacio físico de las áreas de emergencia para llevar a cabo el sistema Triage, velando por los derechos del paciente, y a la información que deben exhibir los efectores en materia de cartelera y señalética;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) establecer mecanismos de coordinación entre efectores de salud del ámbito público y privado; y,
- e) llevar adelante políticas de concientización y publicidad del Sistema Triaje para su conocimiento por parte de la sociedad; y,
- f) establecer estrategias respecto a la comunicación e información en el marco del Sistema Triaje entre el equipo de salud y el paciente.

ARTÍCULO 8 – Registro on-line. La Autoridad de Aplicación promoverá un sistema de registro on-line que permita construir una planilla con datos personales y horario de admisión para la clasificación y confección de lista de atención por prioridad.

ARTÍCULO 9 – Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 21 de octubre de 2020.

**FIRMANTES: CIANCIO – CORGNIALI – HYNES – GONZÁLEZ –
OLIVERA - PINOTTI**